

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DECLARACIÓN DEL CARÁCTER DE EMERGENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE 166.665 VIALES DE LA VACUNA COMIRNATY

Desde que el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global el brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, las administraciones han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados d) y h) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, y la elaboración e impulso de los programas de vacunación.

La contención de la pandemia exige de los poderes públicos cumplir con su deber constitucional de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de nuestra Constitución para garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce este artículo en su primer apartado.

En este sentido, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 señala que:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de **actuar de manera inmediata**, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)”*

La situación epidemiológica reflejada por los informes de situación estatales y regionales en cuanto a parámetros relativos a contagios, hospitalizaciones y urgencias refleja el mantenimiento de la situación de crisis sanitaria y la plena vigencia de la norma transcrita, que contiene una inequívoca declaración sobre la aplicabilidad del procedimiento de tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la LCSP a todos los contratos que hayan de celebrarse por el sector público cuando tengan por objeto atender de forma directa o indirecta las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al SARS-CoV2.

La vacunación se ha mostrado históricamente como la medida preventiva que de forma más acusada reduce las consecuencias sobre la salud de la población de las enfermedades transmisibles. La vacunación frente a SARS-CoV-2 representa por tanto la principal estrategia a medio y largo plazo para minimizar los daños de la pandemia de COVID 19 sobre la salud colectiva y contener su avance. El objetivo de la vacunación es disminuir la gravedad y mortalidad de la enfermedad, y prevenir en lo posible su transmisión, amortiguando el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial y la economía, y protegiendo especialmente la salud de aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

La UE ha llegado a acuerdos comerciales para la provisión de vacunas con los desarrolladores de varios proyectos, condicionada a la autorización administrativa precedida de la correspondiente evaluación técnico-científica por parte de la Agencia Europea del Medicamento (EMA). Comirnaty es la primera vacuna autorizada por la Comisión frente a COVID 19, comercializada bajo la titularidad de Pfizer-Biontech.

En las últimas semanas se ha producido un fuerte incremento cuantitativo en el abastecimiento de Comirnaty, que está previsto se mantenga o intensifique en los próximos meses. Por todo lo anterior, en el contexto de la pandemia por COVID-19, se considera imprescindible la tramitación de un contrato que incremente y optimice la actual capacidad de la Comunidad de Madrid para la conservación, almacenamiento y distribución de la vacuna bajo titularidad de Pfizer-Biontech, en el marco de la campaña de vacunación frente a COVID-19 en la Comunidad de Madrid.

El artículo 120 de la LCSP dispone que podrá utilizarse la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (...)”. Y añade que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se

excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

El servicio que integra el objeto del contrato se considera de máxima prioridad para afrontar la actual situación de crisis sanitaria producida por la infección del COVID-19, y el no realizarlo a tiempo representaría un grave peligro para la salud de los ciudadanos derivado del riesgo incrementado de contagio de las personas no vacunadas.

La utilización de la vía de emergencia está por tanto prevista por la normativa aplicable para el tipo de objeto que se requiere en este contrato y justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y necesidad, que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación mediante otro procedimiento que, incluso por la vía de urgencia, no satisfaría la necesidad surgida con la suficiente celeridad.

### **Descripción de los trabajos:**

Una vez recepcionados los viales de la vacuna en sus instalaciones, la empresa debe realizar un control de calidad y proceder a su almacenamiento, custodia y conservación, atendiendo para ello a las condiciones técnicas establecidas por el titular de la autorización de comercialización y a las instrucciones emitidas por la DGSP a través de su Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud.

Atendiendo igualmente a instrucciones de la DGSP, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, la empresa procederá a la preparación y distribución hasta los puntos de vacunación de los pedidos, garantizando en todo momento el mantenimiento de la cadena del frío y el resto de condiciones para la preservación de la integridad y calidad de las vacunas, con elaboración de los oportunos albaranes de entrega y cumpliendo igualmente con lo previsto en el marco de las buenas prácticas de distribución y de la normativa sectorial y general aplicable.

La empresa adjudicataria elaborará los procedimientos de trabajo de acuerdo con las indicaciones de la DGSP, en referencia a los sistemas de información y comunicación, pedido de vacunas para su distribución a los puntos de vacunación designados, la gestión y comunicación de incidencias durante la distribución de vacunas, almacenamiento y sistema de información del estado de las entregas (web).

### **Lugar de prestación del Servicio:**

El almacenamiento y conservación de los medicamentos y productos, la recepción y la preparación de pedidos tendrán lugar en las instalaciones de la empresa prestadora del servicio. Se calcula la recepción y distribución de un máximo de 33.333 viales semanales con un límite total superior de 166.665 viales.

Las estimaciones de distribución a acometer son las siguientes:

- Centros de distribución: 138 centros de salud y 50 hospitales.
- Frecuencia: diaria en los Centros de Salud y dos por semana en los Hospitales.
- Nº de envíos semanales previstos: 790.

### **Otras obligaciones:**

Debido a su escasa disponibilidad, la entidad distribuidora garantizará que la custodia de los medicamentos y productos contemplados en este contrato cuente con el máximo nivel posible de seguridad, de acuerdo con lo previsto por el RD 782/2013 de 11 de octubre, relativo a la distribución de medicamentos de uso humano.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguros que cubra los daños derivados del almacenamiento y distribución de los productos, así como la eventual responsabilidad civil que se desprenda del resto de la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria deberá informar diariamente del stock de las vacunas, puntos de distribución e incidencias en el proceso de distribución.

La empresa adjudicataria facilitará a la DGSP el acceso al sistema informático que permite la realización del seguimiento del proceso por el cliente.

### **Plazo de ejecución:**

Se iniciará con la recepción en la entidad distribuidora de las primeras vacunas, prevista para el 26 de abril de 2021, y finalizará una vez concluya la distribución de los 166.665 viales de vacunas que representan el número máximo a distribuir. Dadas sus características de conservación, los plazos de ejecución del contrato van a estar determinados por sus tiempos de administración a la población diana.

### **Régimen de pagos:**

De acuerdo con los importes reflejados en el presupuesto presentado por la entidad seleccionada y que se resumen a continuación, se realizarán pagos mensuales en contraprestación por el número de semanas de almacenamiento, custodia y conservación en las instalaciones de la entidad distribuidora de hasta un máximo de 33.333 viales semanales y del número de envíos efectivamente realizados durante cada periodo, en virtud del documento expedido por el responsable del contrato que acredite la conformidad de los trabajos.

De acuerdo con todo lo anterior, con el fin de iniciar lo antes posible los trabajos que integran el objeto de este contrato en el actual estado de crisis sanitaria, y siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de crisis relacionada con la crisis del COVID-19 de fecha 01 de abril de 2020, así como el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan

medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se propone declarar el carácter de emergencia para la tramitación del contrato denominado "SERVICIO LOGÍSTICO DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE 166.665 VIALES DE LA VACUNA COMIRNATY" a los efectos previstos en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la tramitación de emergencia.

La utilización de cualquier otro de los procedimientos previstos por la LCSP, incluyendo el procedimiento de urgencia regulado en su artículo 119, no permitiría iniciar la ejecución del contrato en el plazo necesario, poniendo en riesgo la salud pública.

Por tratarse por tanto de una emergencia de carácter inaplazable, se ha solicitado presupuesto a la empresa *ID Logistic-Logister Logística, S.A.U.* (CIF: A 08057895) con registro nº 0015-CLM en el catálogo de entidades de distribución. Esta empresa acredita una amplia experiencia y capacidad en la distribución de vacunas a nivel nacional, y adscribe a este servicio sus instalaciones sitas en Cabanillas del Campo en Guadalajara, así como todos sus conocimientos para realizar la distribución de vacunas a los puntos que esta Administración decida y comunique.

El importe máximo del gasto asciende hasta un total de 215.479,00 € (0% IVA), que se tramitarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, según la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidad	Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe total
2021	G/313B/22709	2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS	215.479,00 €

La distribución de costes puede desglosarse como sigue, de acuerdo con el presupuesto presentado por la empresa y que acompaña al presente contrato:

- **Almacenamiento, custodia y conservación (5 semanas):**

Coste/semana	Semanas estimadas	Base imponible	IVA <sup>1</sup>	Importe almacenamiento
14.008,00 €	5	70.040,00 €	0 €	70.040,00 €

- **Preparación y distribución de pedidos (5 semanas):**

---

Envíos semanales	Semanas estimadas	Envíos totales	Coste/envío	Base imponible	IVA <sup>1</sup>	Importe transporte
790	5	3.950	36,82 €	145.439,00 €	0 €	145.439,00 €

- **Total presupuesto:**

Base Imponible Servicio Logístico	215.479,00 €
IVA 0% <sup>(1)</sup>	0 €
<b>Total Servicio Logístico</b>	<b>215.479,00 €</b>

(1) IVA a aplicar de 0%, en virtud de la Disposición final 7ª del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al Sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA  
Fecha: 2021.04.21 22:41

Elena Andradas Aragonés